

ACUERDO No. 020
(junio 19 de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL THE FOUNDERS DEGREE, SE ESTABLECEN SUS LINEAMIENTOS GENERALES Y SE AUTORIZAN SUS CONDICIONES ECONÓMICAS.

El Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le confieren la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación Universitaria CEIPA, en desarrollo de su Principio Rector, se concibe como una institución comprometida con la formación integral de las personas, el desarrollo sostenible de las organizaciones y la transformación de la sociedad mediante la gestión del conocimiento, el aprendizaje a lo largo de la vida, la innovación, el emprendimiento y la creación de futuro.
2. Que el emprendimiento constituye uno de los elementos diferenciadores de la identidad institucional y una estrategia fundamental para la generación de valor económico, social y ambiental, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y las apuestas estratégicas de la Institución.
3. Que la Fundación Universitaria CEIPA ha consolidado capacidades académicas, empresariales, tecnológicas y de relacionamiento con el ecosistema de innovación y emprendimiento que permiten ofrecer experiencias formativas complementarias orientadas a la creación, validación, aceleración y escalamiento de iniciativas empresariales.
4. Que resulta pertinente fortalecer los procesos de formación empresarial mediante mecanismos que integren el desarrollo de competencias académicas con experiencias prácticas de creación y consolidación de empresas, facilitando la articulación entre la formación profesional y los retos del entorno empresarial contemporáneo.
5. Que el Consejo Directivo considera conveniente crear un programa institucional complementario que permita a estudiantes que desean emprender y crear empresa, acceder a procesos especializados de formación y aceleración empresarial con acompañamiento personalizado, acceso a infraestructura especializada y relacionamiento con expertos, empresarios y actores del ecosistema emprendedor.

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN. Créase el Programa Institucional de Formación y Aceleración Empresarial denominado THE FOUNDERS DEGREE, como una estrategia institucional orientada al desarrollo de capacidades emprendedoras, empresariales y de liderazgo mediante la integración de procesos académicos, de acompañamiento especializado y de aceleración empresarial.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. THE FOUNDERS DEGREE constituye un programa institucional complementario de carácter formativo y experiencial.

No constituye un programa académico autónomo, no corresponde a un programa conducente a título propio, no genera un registro calificado independiente y no modifica las condiciones académicas aprobadas para el programa de Administración de Empresas.

ARTÍCULO 3. VINCULACIÓN ACADÉMICA. Los participantes de THE FOUNDERS DEGREE deberán ostentar la calidad de estudiantes activos del programa de Administración de Empresas de la Fundación Universitaria CEIPA y cumplir los requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos para dicho programa.

La participación en THE FOUNDERS DEGREE no sustituye ni reemplaza el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención del título profesional.

ARTÍCULO 4. PROPÓSITO. El Programa tendrá como propósito promover la creación, validación, consolidación y escalamiento de iniciativas empresariales mediante experiencias de aprendizaje aplicado, acompañamiento especializado y conexión con ecosistemas de innovación y emprendimiento.

ARTÍCULO 5. COMPONENTES DEL PROGRAMA. THE FOUNDERS DEGREE podrá incorporar, entre otros, los siguientes componentes:

- a) Procesos de aceleración empresarial.
- b) Mentorías personalizadas.
- c) Acompañamiento por empresarios, fundadores y expertos de industria.
- d) Espacios físicos de trabajo y colaboración.
- e) Actividades de validación de modelos de negocio.
- f) Acompañamiento técnico especializado.
- g) Estrategias de relacionamiento empresarial y networking.
- h) Actividades de fortalecimiento de habilidades de liderazgo y desarrollo personal.
- i) Programas de acompañamiento integral y bienestar.

PARÁGRAFO. Los componentes específicos diferentes al programa de pregrado de Administración de Empresas, condiciones de acceso, permanencia, evaluación y demás aspectos operativos serán definidos mediante reglamentación rectoral.

ARTÍCULO 6. DERECHOS PECUNIARIOS. La participación en THE FOUNDERS DEGREE generará el pago de derechos pecuniarios adicionales a los correspondientes al programa académico de Administración de

Empresas. Estos valores estarán destinados exclusivamente a financiar los servicios especializados, infraestructura, acompañamiento, mentorías, actividades y recursos diferenciales asociados al Programa.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor correspondiente al programa académico de Administración de Empresas y el valor correspondiente a THE FOUNDERS DEGREE deberán identificarse de manera diferenciada en la estructura financiera y en la información suministrada a los estudiantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los valores serán fijados anualmente por el Consejo Directivo de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 7. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO. La vinculación al Programa requerirá la aceptación expresa por parte del estudiante de las condiciones académicas, administrativas, financieras y operativas establecidas por la Institución. La Institución garantizará que los participantes reciban información clara, suficiente y verificable sobre el alcance del Programa y sus condiciones de funcionamiento.

ARTÍCULO 8. TÍTULO OTORGADO. Los estudiantes que culminen satisfactoriamente el plan de estudios y los requisitos de grado del programa de Administración de Empresas obtendrán el título de Administrador de Empresas otorgado por la Fundación Universitaria CEIPA.

La participación en THE FOUNDERS DEGREE no genera un título académico adicional ni una certificación con efectos equivalentes a un título de educación superior.

ARTÍCULO 9. PROPIEDAD INTELECTUAL, DESARROLLOS EMPRESARIALES Y RELACIONAMIENTO CON LOS PARTICIPANTES. Los derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones, desarrollos, modelos de negocio, activos intangibles, emprendimientos y demás resultados generados por los participantes en el marco de THE FOUNDERS DEGREE se registrarán por la normativa institucional vigente y por las disposiciones legales aplicables.

La participación en THE FOUNDERS DEGREE no implica, por sí misma, transferencia de derechos de propiedad intelectual, participación societaria, cesión de activos, derechos económicos o beneficios empresariales a favor de la Fundación Universitaria CEIPA.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución podrá desarrollar mecanismos de apoyo, fortalecimiento, financiación, inversión, aceleración, incubación o acompañamiento empresarial respecto de iniciativas promovidas por los participantes, de conformidad con la normativa institucional y mediante acuerdos independientes celebrados con los respectivos emprendedores.

Las condiciones particulares derivadas de dichos mecanismos deberán constar por escrito y serán independientes de la relación académica existente entre el estudiante y la Institución.

ARTÍCULO 10. AUSENCIA DE GARANTÍA DE RESULTADOS. La participación en THE FOUNDERS DEGREE no implica garantía de creación de empresas, rentabilidad, acceso a financiación, obtención de inversión, crecimiento empresarial, permanencia en el mercado o cualquier otro resultado económico o comercial.

Las obligaciones de la Institución respecto del Programa corresponden a obligaciones de medio relacionadas con la prestación de servicios académicos, formativos y de acompañamiento.

ARTÍCULO 11. REGLAMENTACIÓN. Facúltase al Rector para expedir la reglamentación necesaria para la implementación, desarrollo, operación, seguimiento y evaluación del Programa, incluyendo condiciones de admisión, permanencia, participación, acompañamiento, uso de infraestructura, propiedad intelectual y demás aspectos requeridos para su adecuada ejecución.

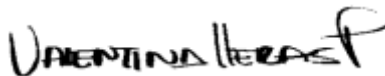
ARTÍCULO 12. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sabaneta a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2026.



DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
Rector



VALENTINA LLERAS PATIÑO
Secretaria General